



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL
EDUCACION

REF.: ACEPTE CONTRATO DE TRABAJO DE FUNCIONARIA QUE SEÑALA, PARA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTO.

TREHUACO,

05 MAYO 2015

DECRETO ALCALDICO N° 0751//

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el convenio de fecha 28 de enero de 2018, de JUNJI que traspasa los Fondos a la I. Municipalidad de Trehuaco, con motivo de la cancelación de profesionales, asistentes y Servicios de Consumo para la implementación de las Salas Cunas de la comuna de Trehuaco, el Decreto Alcaldicio N° 1016 del 23 de septiembre de 2010, que traspasa la Administración de Salas Cunas al DAEM, El Decreto Alcaldicio N° 2129 de fecha 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2015, y por razones de Buen Servicio.

DECRETO:

1.- Acéptese, en todas sus partes el Contrato de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco, y la Sra. ANGELICA MARIA SILVA MORAGA, RUT N° [REDACTED] Educadora de Párvulos, domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Coelemu, a contar del 02 de enero de 2015 y tendrá vigencia indefinida.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 508.800.- (quinientos ocho mil ochocientos pesos), que será liquidada y pagada, por períodos mensuales vencidos, de los montos devengados solo se descontarán las cotizaciones previsionales, los descuentos legales pertinentes y aquellos descuentos autorizados.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta N°

11405 20 Salas Cunas JUNJI.



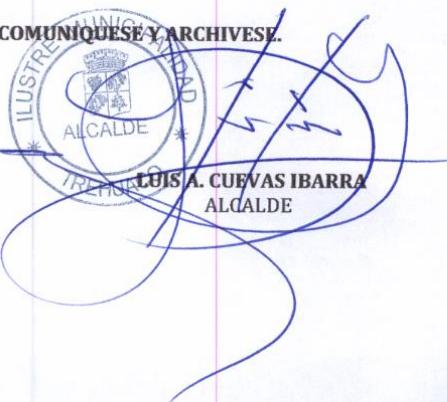
LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MOC/irs

DISTRIBUCION:

- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Archivo Carpeta Funcionaria.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Oficina de Transparencia.
- Archivo Decretos Alcaldicos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVENSE.



LOUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL
EDUCACION

CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco a 31 de diciembre de 2014, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su **Alcalde Don LUIS A. CUEVAS IBARRA**, RUT. N° [REDACTED] Domiciliado en Calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco, en adelante "EMPLEADOR", y doña **ANGELICA MARIA SILVA MORAGA**, RUT. N° 17.637.202-0 Educadora de Párvulos, nacida el día 18 de febrero de 1991, domiciliada en Villa Madera Pje. los Pinos N° 654, de la comuna de Coelemu, quien en adelante se denominará "EMPLEADA", se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

ARTÍCULO 1º: El Empleado se compromete y obliga a realizar Funciones de Educadora de Párvulos de la Sala Cuna Arcofris, Nivel Medio y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al Empleado por su superior.

ARTÍCULO 2º: La empleada se compromete y obliga a ejecutar las siguientes funciones, en el marco del trabajo de Educadora de Párvulos

- ✓ Supervisión Técnica y Pedagógica de las actividades curriculares y administrativas de la Sala Cuna
- ✓ Supervisión y evaluación del desempeño de las Asistentes de la Educadora de Párvulos y Auxiliar de Servicios menores
- ✓ Velar por el fiel cumplimiento de objetivos y metas de esta Institución, Se desprende de lo anterior, la asistencia a reuniones de coordinación convocadas por la Dirección Provincial y Regional JUNJI.
- ✓ Desarrollo de tareas encomendadas por este organismo
- ✓ Entrega oportuna de Registro de Asistencia de los niños y niñas matriculados
- ✓ Registro diario de alimentación (PAP)
- ✓ Planificación de rutina diaria de actividades.
- ✓ Realización de reuniones mensuales con apoderados
- ✓ Realización de reunión mensual de coordinación con encargado comunal de Sala Cuna y otros que consideren necesidades del servicio

ARTÍCULO 3º: La empleada desempeñará sus funciones de preferencia en la Sala Cuna Arcofris, ubicada en calle Los Robles s/n de la Pob. Hernán Brañas, sin perjuicio de la facultad del empleador de alterar, por causa justificada, la naturaleza de los servicios, o el sitio o recinto en que ellos han de prestarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares y que el nuevo sitio o recinto quede dentro de la misma localidad o ciudad, conforme a lo señalado en el Artículo N° 12º del Código de Trabajo.

ARTÍCULO 4º: la Empleada percibirá por sus labores la suma de **\$508.800.-** (quinientos ocho mil ochocientos pesos), que serán liquidados y pagados por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes y Reglamentos Especiales. El Empleado acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

ARTÍCULO 5º: La Empleada desempeñará una jornada de trabajo de 44 horas cronológicas semanales que se realizarán de lunes a viernes, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleado.

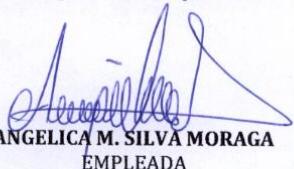
ARTÍCULO 6º: El presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 02 de enero de 2015 y tendrá vigencia indefinida, salvo que concorra alguna causa Legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

ARTÍCULO 7º: El Empleado se compromete a otorgar al Empleado 6 días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Empleado, o su representante, devolución de gastos de traslado, cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Empleado o su representante.

ARTÍCULO 8º: Se entienden por incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

ARTÍCULO 9º: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Trehuaco y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales.

ARTÍCULO 10º: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en cinco (05) ejemplares uno de los cuales queda en poder del Empleado en este Acto.


ANGELICA M. SILVA MORAGA
EMPLEADA


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TREHUACO
LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE